



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 1161-2023-MDCH/GM

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Challhuahuacho, 04 de diciembre del 2023.

VISTO: Resolución de Gerencia Municipal N° 163-A-2017-GM/MDCH/JFLL, de fecha 19 de mayo de 2017; contrato N° 315-2017-MDCH-LOG, ACTA DE RECEPCION DE OBRA, de fecha 05 de diciembre de 2019; Carta N° 0006-2020-CCH/RL, de fecha 03 de febrero de 2020; Informe N° 1477-2020-MDCH-OSLI-J/JJQLL, de fecha 14 de diciembre de 2020; Informe N° 259-2022-MDCH-OSLI-ULTI/YCG, de fecha 17 de junio de 2022; Informe Legal N° 1112-2022-MDCH-GM/OGAJ, de fecha 09 de agosto de 2022; Carta N° 018-2023-CCH/RL, ingresado por mesa de partes de la Entidad en fecha 12 de mayo de 2023; informe N° 1196-2023-HMO/OSLI-MDCH-APU, de fecha 04 de agosto del 2023; informe N° 274-2023-MDCH-OSLI-ULTI/CEAQ, de fecha 02 de agosto del 2023; informe N° 043-2023-MDCH-OSLI-ULTI/LT/RCM, de fecha 26 de mayo de 2023; informe legal N° 0252-2023-MDCH-OAJ/HJES/C-A, de fecha 16 de agosto del 2023; demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, es materia del presente la aprobación de la liquidación de Contrato de Ejecución de Obra N° 315-2017-MDCH-LOG, de la obra denominada: "**CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD DEL CENTRO POBLADO PATARIO A LOS SECTORES DE CABRACANCHA Y YURACMAYU, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC**" con CUI N° 2308735, la misma que fue presentada y fundamentada documentadamente, para su trámite y aprobación correspondiente. Siendo así es a lugar traer a colación lo siguiente:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N° 31433; que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en mérito al inciso 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, designar, y cesar al Gerente Municipal, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones administrativas en el gerente municipal; en esa línea el artículo 27°, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 39°, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de Resolución de Alcaldía N° 125-2023-MDCH-A, de fecha 24 de abril del 2023, se designa al Abogado José David Fernández Mamani, identificado con DNI N° 23929850 en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho; y con Resolución de Alcaldía N° 126-2023-MDCH-A, de fecha 24 de abril del 2023, Artículo Primero, literal B), numeral 3°, se delega la facultad con expresa e inequívoca mención para "**Aprobar la liquidación de contratos de supervisión y/o consultoría de obra, derivadas de procesos de selección**".

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, estipula en el numeral 32.6, que **el contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, (...)**. Así mismo el Artículo 45°, prescribe sobre los Medios de solución de controversias de la ejecución contractual, en el numeral 45.5, que: "**Para los casos específicos en los que la materia en controversia se refiera a nulidad de contrato, resolución de contrato, ampliación de plazo contractual, recepción y conformidad de la prestación, valorizaciones o metrados, liquidación del contrato, se debe iniciar el respectivo medio de solución de controversias dentro del plazo de treinta (30) días hábiles conforme a lo señalado en el reglamento.**" En esa línea el numeral 45.36, establece que, Si como resultado de un proceso arbitral se reconoce algún monto a pagar al proveedor o contratista, el pago por parte de la Entidad debe efectuarse junto con la liquidación o conclusión del contrato.

Que, el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, regula sobre la liquidación del Contrato de Obra en el artículo 209°, estableciendo que: **209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, de consentida la resolución del contrato de obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de consentida la resolución del contrato de obra, el inspector o supervisor presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.** En ese sentido el numeral **209.2.** establece que **Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.** El numeral **209.3,** establece que **En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.** Así mismo el numeral **209.4.** prescribe que **La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.**

Que, en esa misma el numeral **209.5,** establece que: "**Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la**



"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo".

liquidación con las observaciones formuladas. El numeral 209.6, prescribe que *En el caso que una de las partes no acoge las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.* El numeral 209.7, se tiene que *toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.* El numeral 209.8, establece que **La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato.** En ese sentido se tiene el numeral 209.9 que prescribe que: **No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.**



Que, el artículo 210, regula sobre los Efectos de la liquidación, estableciendo en el numeral 210.1. que **luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo.** De esta manera el numeral 210.2. refiere que **las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos, son sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción de la obra por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato.**

Que, el artículo 149, regula sobre la **Garantía de fiel cumplimiento** lo siguiente: "149.1. Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador entrega a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. **Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en el caso de bienes, servicios en general y consultorías en general, o hasta el consentimiento de la liquidación final, en el caso de ejecución y consultoría de obras.**"



Que, la Directiva N° 003-2020-OSCE/CD – regula las **disposiciones aplicables para el Acceso y Registro de Información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE**, la cual refiere en el capítulo XII, literal A, que la Entidad debe registrar los contratos y su ejecución en el SEACE consignando la información siguiente (...) **Liquidación (...)**, entre otros. Así mismo el literal B, prescribe que el registro del contrato y su ejecución en el SEACE culmina con el registro de la conformidad o liquidación consentida, según corresponda.

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 163-A-2017-GM/MDCH/JFLL, de fecha 19 de Mayo de 2017, se RESUELVE en el ARTICULO PRIMERO: APROBAR el expediente técnico del técnico del proyecto "CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD DEL CENTRO POBLADO PATARIO A LOS SECTORES DE CABRACANCHA Y YURACMAYO, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO – COTABAMBAS – REGION APURIMAC", con un presupuesto ascendente a la suma de S/6,887,83.2 (seis millones ochocientos ochenta y siete mil ochocientos treinta y dos con 2/100 soles), por la modalidad de Administración Indirecta (Contrata), por el plazo de ejecución de 365 días calendarios.

Que, se tiene el contrato N° 315-2017-MDCH-LOG, CONTRATO DE EJECUCION OBRA: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD DEL CENTRO POBLADO PATARIO A LOS SECTORES DE CABRACANCHA Y YURACMAYU, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC", suscrito en fecha 29 de diciembre del 2017, entre la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho y el contratista CONSORCIO CHALLHUAHUACHO, (debidamente integrado por la empresa Topasa Ingenieros E.I.R.L y Energía Organizacional SAC) bajo el sistema de contratación de Precios Unitarios, con un plazo de ejecución de 365 días calendario, por el importe de S/ 6,742,257.17 (seis millones setecientos cuarenta y dos mil doscientos cincuenta y siete con 17/100 soles), conforme al párrafo contractual se tiene que el marco legal aplicable a la citada contratación para todo efecto legal normativo se regula por la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N°30225 y Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S N°355-2015-EF.

Que, con ACTA DE RECEPCION DE OBRA, de fecha 05 de diciembre de 2019, los miembros de la Comisión de Recepción de Obra de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho encargada de levantar el Acta de Recepción de los trabajos ejecutados nominados mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 251-2019-GM-MDCH, y por parte de Contratista representada por su Representante Legal, realizan dicho Acta con la finalidad de verificar el fiel cumplimiento de la ejecución de la obra, detallado en el expediente técnico aprobado, al término de la verificación de los trabajos ejecutados la Comisión de Recepción, admite de manera definitiva la obra y le otorga la conformidad respectiva, precisando que la documentación queda en manos del supervisor de obra para proceder con la liquidación de obra de acuerdo a la norma vigente, en señal de conformidad los intervinientes suscriben dicho Acta.



Que, mediante Carta N° 0006-2020-CCH/RL, de fecha 03 de febrero de 2020, el Contratista CONSORCIO CHALLHUAHUACHO, presenta la Liquidación del Contrato de Ejecución de Obra el cual incluye valorizaciones contractuales contratadas mediante Contrato de Ejecución de Obra N° 315-2017-MDCH-LOG, las cuales se tienen desde la valorización N° 01 a la valorización N° 10, correspondientes a los años 2018 y 2019, asimismo las valorizaciones del adicional N° 01, aprobada mediante R.G.M N° 362-A-2018-GM/MDCH y R.G.M N° 328-A-2018-GM/MDCH, las cuales fueron desde la valorización N° 01 a la valorización N° 05 así como la valorización N°16, así como las valorizaciones del adicional por mayores metrados, adicionales que no cuentan con aprobación resolutive por parte de la Entidad. **Liquidación que fue observada mediante Carta N° 001-2020-MDCH/OSLO/WAGR, de fecha 18 de febrero de 2020, por parte de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.**

Que, a través del Informe N° 1477-2020-MDCH-OSLI-J/JJQLL, de fecha 14 de diciembre de 2020, emitido por el Ing. Jaime Javier Quispe Llancacuro, se remite el informe técnico de Liquidación Técnica por parte de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, donde calcula el monto en favor del contratista por el importe de S/ 406,099.55 (Cuatrocientos Seis Mil Noventa y Nueve con 55/100 soles).

Que, con Informe N° 259-2022-MDCH-OSLI-ULTI/YCG, de fecha 17 de junio de 2022, el jefe de la Unidad de Liquidación y Tránsito de Inversiones CPC Yanilda Cahuana Guillen, **solicita opinión legal para proceder con la liquidación del Contrato de Obra por parte de la Entidad, cuando está pendiente la solicitud de pago de mayores metrados por parte del contratista, aun cuando estos no cuentan con la aprobación por parte de la Entidad.** esto en atención a la Carta N° 018-2022/MDCH/RM-LT, de fecha 15 de junio del 2022, emitido por el liquidador técnico, Ing. Rolando Condori Mar.

Kusi Kawsanapaq



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo".

Que, a través del Informe Legal N° 1112-2022-MDCH-GM/OGAJ, de fecha 09 de agosto de 2022, el Asesor Legal, Abog. Nilo Estrada Espinoza, emite pronunciamiento legal a la solicitud de proceder con la liquidación del contrato de ejecución de obra, el cual se pronuncia: NO corresponde continuar con los tramites y procedimientos de liquidación final, reconocimiento de pagos por adicional de obra por mayores metrados de manera regular, debido a que las actuaciones han sido realizadas en inobservancia de los artículos 175 y 176 del RLCE, aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF y su modificatoria aprobado con Decreto Supremo N° 056-2017-EF y demás aspectos técnicos que se han transgredido sus procedimientos, conforme a las consideraciones expuestas en el Análisis normativo del caso concreto previstos en el informe legal (numerales del 13 al 17).

Que, mediante Carta N° 018-2023-CCH/RL, ingresado por mesa de partes de la Entidad en fecha 12 de mayo de 2023, por mesa de partes de nuestra entidad con numero de registro 18429 el Representante Legal del Consorcio Challhuahuacho presenta carta en el cual desiste de la pretensión de cobrar el adicional por mayores metrados considerado en la liquidación de obra y se adhiere a solicitar el pago aprobado como saldo de obra por la suma de S/406,099.55 (Cuatrocientos Seis Mil Noventa y Nueve con 55/100 soles).

Que, con informe N° 1196-2023-HMO/OSLI-MDCH-APU, de fecha 04 de agosto del 2023, el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones de la MDCH, Ing. Henry Montesinos Ocsa, remite a la Gerencia Municipal, la solicitud de aprobación de liquidación de contrato de obra N° 315-2017-MDCH-LOG, para lo cual adjunta el informe N° 274-2023-MDCH-OSLI-ULTI/CEAQ, de fecha 02 de agosto del 2023, del ing. Celso Enrique Quispe Alagón, jefe (e) de la Unidad de Liquidación y Transferencia de inversiones, el cual adjunta el informe N° 043-2023-MDCH-OSLI-ULTI/LT/RCM, de fecha 26 de mayo de 2023, del Liquidador Técnico Ing. Rolando Condori Mar, quien remite la liquidación de contrato de ejecución de obra N°315-2017-MDCH-LOG, correspondiente a la ejecución del proyecto "CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD DEL CENTRO POBLADO PATARIO A LOS SECTORES DE CABRACANCHA Y YURACMAYO, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - REGION APURIMAC" apuntando que en referencia a la Carta N° 018-2023-CCH/RL, presentada por el contratista Consorcio Challhuahuacho, por el que desiste su pretensión de cobro de adicional por mayores metrados de acuerdo al Informe Legal N° 1112-2022-MDCH-GM/OGAJ, en ese sentido se procede a continuar con el trámite de liquidación de Contrato de Obra N° 315-2017-MDCH-LOG, asimismo de la revisión del acervo documentario se realiza el cálculo de reajustes, deducción de adelantos, cálculo de intereses, el **saldo total a favor del contratista asciende a la suma de S/ 397,143.51 (Trescientos Noventa y Siete Mil Ciento Cuarenta y Tres con 51/100 soles)**, asimismo indica que de las dos (02) suspensiones de plazo de ejecución aprobadas la primera suspensión aprobada por 124 días calendario con R.G.M N° 347-2018-GM/MDCH/CA y la segunda suspensión de plazo por 113 días calendarios aprobada con Resolución de Alcaldía N° 153-2019-A-MDCH/CA y R.G.M N°272-2019-GM-MDCH, no se reconocen mayores gastos generales, salvo aquellos necesarios para viabilizar la suspensión, como indica el artículo 153 del RLCE en su numeral 153.1 es así que se reconocen los gastos de tales como gastos de personal, flete de maquinaria e intereses de la renovación de cartas fianza necesarios para viabilizar la suspensión (...)presentando el siguiente detalle:

CONCEPTO	MONTOS RECALCULADOS SI.	MONTOS PAGADOS A CUENTA SI.	SALDO POR PAGAR SI.
1.- VALORIZACION TOTAL	5,164,666.13	5,169,546.30	-4,880.16
Monto Valorizado de Obra Principal	4,655,223.65	4,657,178.95	-1,955.29
Monto Valorizado Adicional N 01	509,442.48	512,367.35	-2,924.87
2.- REAJUSTE BRUTO DE LA VALORIZACION	255,566.51	0.00	255,566.51
Reajuste Bruto de Obra Contractual	227,791.05	0.00	227,791.05
Reajuste Bruto de Adicional N 01	27,775.46	0.00	27,775.46
3.- MONTO BRUTO VALORIZADOS CON REAJUSTE (1+2)	5,420,232.64	5,169,546.30	250,686.35
4.- DEDUCCIONES	77,654.52	0.00	77,654.52
Deduc. del Reajuste por Adelanto Directo	21,018.53	0.00	21,018.53
Deduc. del Reajuste por Adelanto para Materiales	56,635.99	0.00	56,635.99
5.- MONTO NETO VALORIZADO REAJUSTADO (3-4)	5,342,578.12	5,169,546.30	173,031.83
6.- ADELANTOS OTORGADOS	1,714,133.18	1,714,133.18	0.00
Adelanto Directo	571,377.73	571,377.73	0.00
Adelanto para Materiales	1,142,755.45	1,142,755.45	0.00
7.- AMORTIZACION POR ADELANTOS	1,714,133.18	1,714,133.18	0.00
Amortización por Adelanto Directo	571,377.72	571,377.72	0.00
Amortización por Adelanto para Materiales	1,142,755.46	1,142,755.46	0.00
8.- OTROS	168,090.94	0.00	168,090.94
Mayores Gastos Generales por Ampliación	0.00	0.00	0.00
Mayores Gastos Generales por Suspensión	154,345.51	0.00	154,345.51
Interés por Mora de Pagos de Valorizaciones	9,415.02	0.00	9,415.02
9.- MONTO FACTURABLE SIN I.G.V (5+6-7+8)	5,506,108.59	5,169,546.30	336,562.30
10.- MULTAS Y OBLIGACIONES VARIAS	0.00	0.00	0.00
Multas por Mant. de Trans. Insatisfactoria	0.00	0.00	0.00
Multa por atrasos parciales de Obra - Penalidades	0.00	0.00	0.00
Rebajas Presupuestales	0.00	0.00	0.00
Liquidación elaborada por la MDCH, a cuenta del Contratista	0.00	0.00	0.00
11.- FONDO DE GARANTIA	0.00	0.00	0.00
F. De Garantía por Obra Principal	0.00	0.00	0.00



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo".

F. De Garantía por Obras Adicionales	0.00	0.00	0.00
F. De Garantía por Adelantos	0.00	0.00	0.00
12.- MONTO LIQUIDO A PAGAR (9-10+11)	5,506,108.59	5,169,546.30	336,562.30
13.- IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (I.G.V.)	991,099.55	930,518.33	60,581.22
Del Monto Neto Facturable: (12) x 18%	991,099.55	930,518.33	60,581.22
14.- MONTO A CANCELAR FACTURABLE (12+13)	6,497,208.14	6,100,064.63	397,143.51
15.- SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA			SI 397,143.51



Que, mediante informe legal N° 0252-2023-MDCH-OAJ/HJES/C-A, de fecha 16 de agosto del 2023, el Abog. Harry Junior Estrada Mamani, concluye y recomienda: Declarar **PROCEDENTE**, aprobar el expediente de LIQUIDACION DE CONTRATO DE OBRA N°315-2017-MDCH-LOG, para la ejecución de la obra denominada: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD DEL CENTRO POBLADO PATARIO A LOS SECTORES DE CABRACANCHA Y YURACMAYO, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBA - REGION APURIMAC", teniendo un costo final de ejecución total ascendente a la suma de S/ 6,497,208.14 (Seis Millones Cuatrocientos Noventa y Siete Mil Doscientos Ocho con 14/100 soles), con un saldo a favor del contratista la suma de S/ 397,143.51 (Trescientos Noventa y Siete Mil Ciento Cuarenta y Tres con 51/100 soles) incluido IGV, la cual corresponde a los montos calculados, respecto a las valorizaciones, reajuste de precios, amortizaciones de los adelantos otorgados, deducciones de reajuste, conforme a lo indicado por el Liquidador Técnico mediante Informe N°043-2023-MDCH-OSLI-ULTI/LT/RCM.



Que, en razón de lo expuesto, el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, dispone se emita la Resolución correspondiente, en atención a los informes técnicos emitidos por los servidores y/o funcionarios en alcance de sus conocimientos y funciones de acuerdo a ley, en tal sentido y revisado el presente de **LIQUIDACION** (Parte Ejecutada) de la Obra: "**CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD DEL CENTRO POBLADO PATARIO A LOS SECTORES DE CABRACANCHA Y YURACMAYU, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBA - APURIMAC**" con CUI N° 2308735, se tiene que este ha cumplido con el procedimiento para su respectiva aprobación, así mismo cuenta con la debida sustentación técnica para su liquidación de contrato de obra; para tal efecto se considera los informes emitidos: el informe técnico sustentatorio del administrador de contratos, de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones y de la Unidad Ejecutora, los mismos que constituyen la conformidad por parte de las Dependencias Técnicas competentes de esta Entidad, y estando de conformidad al procedimiento en aplicación de la Directiva institucional y a la normativa vigente; además se cuenta con informe legal favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En mérito a las consideraciones expuestas precedentemente, y estando a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en mérito a la designación hecha mediante Resolución de Alcaldía N° 125-2023-MDCH-A, de fecha 24 de abril del 2023 y en uso de la facultad delegada mediante Resolución de Alcaldía N° 126-2023-MDCH-A, de fecha 24 de abril del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA N° 315-2017-MDCH-LOG - CONTRATO DE EJECUCION OBRA: "**CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD DEL CENTRO POBLADO PATARIO A LOS SECTORES DE CABRACANCHA Y YURACMAYU, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBA - APURIMAC**" con CUI N° 2308735, de acuerdo al artículo 209°, del Reglamento de la Ley N° 30225 y conforme a lo fundamentado en la parte considerativa de la presente Resolución y la documentación presentada que forma parte integrante de la misma; de acuerdo al siguiente detalle:

CONCEPTO	MONTOS RECALCULADOS SI.	MONTOS PAGADOS A CUENTA SI.	SALDO POR PAGAR SI.
1.- VALORIZACION TOTAL	5,164,666.13	5,169,546.30	-4,880.16
Monto Valorizado de Obra Principal	4,655,223.65	4,657,178.95	-1,955.29
Monto Valorizado Adicional N 01	509,442.48	512,367.35	-2,924.87
2.- REAJUSTE BRUTO DE LA VALORIZACION	255,566.51	0.00	255,566.51
Reajuste Bruto de Obra Contractual	227,791.05	0.00	227,791.05
Reajuste Bruto de Adicional N 01	27,775.46	0.00	27,775.46
3.- MONTO BRUTO VALORIZADOS CON REAJUSTE (1+2)	5,420,232.64	5,169,546.30	250,686.35
4.- DEDUCCIONES	77,654.52	0.00	77,654.52
Deduc. del Reajuste por Adelanto Directo	21,018.53	0.00	21,018.53
Deduc. del Reajuste por Adelanto para Materiales	56,635.99	0.00	56,635.99
5.- MONTO NETO VALORIZADO REAJUSTADO (3-4)	5,342,578.12	5,169,546.30	173,031.83
6.- ADELANTOS OTORGADOS	1,714,133.18	1,714,133.18	0.00
Adelanto Directo	571,377.73	571,377.73	0.00
Adelanto para Materiales	1,142,755.45	1,142,755.45	0.00
7.- AMORTIZACION POR ADELANTOS	1,714,133.18	1,714,133.18	0.00
Amortización por Adelanto Directo	571,377.72	571,377.72	0.00
Amortización por Adelanto para Materiales	1,142,755.46	1,142,755.46	0.00
8.- OTROS	168,090.94	0.00	168,090.94
Mayores Gastos Generales por Ampliación	0.00	0.00	0.00





"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo".

Mayores Gastos Generales por Suspensión	154,345.51	0.00	154,345.51
Interés por Mora de Pagos de Valorizaciones	9,415.02	0.00	9,415.02
9.- MONTO FACTURABLE SIN I.G.V (5+6-7+8)	5,506,108.59	5,169,546.30	336,562.30
10.- MULTAS Y OBLIGACIONES VARIAS	0.00	0.00	0.00
Multas por Mant. de Trans. Insatisfactoria	0.00	0.00	0.00
Multa por atrasos parciales de Obra - Penalidades	0.00	0.00	0.00
Rebajas Presupuestales	0.00	0.00	0.00
Liquidación elaborada por la MDCH, a cuenta del Contratista	0.00	0.00	0.00
11.- FONDO DE GARANTIA	0.00	0.00	0.00
F. De Garantía por Obra Principal	0.00	0.00	0.00
F. De Garantía por Obras Adicionales	0.00	0.00	0.00
F. De Garantía por Adelantos	0.00	0.00	0.00
12.- MONTO LIQUIDO A PAGAR (9-10+11)	5,506,108.59	5,169,546.30	336,562.30
13.- IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (I.G.V.)	991,099.55	930,518.33	60,581.22
Del Monto Neto Facturable: (12) x 18%	991,099.55	930,518.33	60,581.22
14.- MONTO A CANCELAR FACTURABLE (12+13)	6,497,208.14	6,100,064.63	397,143.51
15.- SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA			S/ 397,143.51



ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Oficina General de Administración y a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones de la MDCH, la implementación de acciones que correspondan, para que luego de **consentida la liquidación**, se efectúe el pago que corresponda y culmine definitivamente el contrato, y de corresponder se libere la garantía de fiel cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, a la Unidad Ejecutora de Inversión, realizar el registro de liquidación de contrato de supervisión de obra, del expediente técnico en el formato correspondiente de conformidad de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01- Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Logística para el registro a través del SEACE, de la presente decisión, en cumplimiento al TUO y al Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER NOTIFICAR, la presente Resolución al contratista, conforme a ley, para su conocimiento y acciones pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO. - DAR, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución, y al responsable de Oficina de Tecnologías de Información para su publicación en el portal de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURÍMAC

ABOG. JOSÉ DAVID FERNÁNDEZ MAMANI
GERENTE MUNICIPAL



G.M./CC.
Alcaldía
O.G.A
O. Logística
O.S.I.I.
Contratista.
O.T.I.S.I
Esp.Adm./STA